

RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

COTIZACIÓN

1

Es una actividad en virtud de la cual los sujetos obligados aportan recursos económicos al Sistema de la Seguridad Social

SUJETOS OBLIGADOS A COTIZAR

Están obligados a cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social tanto los trabajadores como los empresarios. Sin embargo, por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la cotización al FOGASA, el único **responsable** de esta obligación es el **empresario**.

Además, se considerará nulo todo pacto, individual o colectivo en el que el trabajador asuma pagar total o parcialmente la prima correspondiente al empresario por tales contingencias, de la misma manera sucedería al contrario, cualquier pacto en el que sea el empresario el que asuma la aportación del trabajador también tendría la misma consideración.

RESPONSABILIDAD DE LA COTIZACIÓN

El empresario es el responsable absoluto de la obligación de cotizar así como del ingreso de la totalidad de la cuota, es decir, debe abonar su parte y la del trabajador, cuya aportación se le retendrá en el momento de hacer efectivas las retribuciones, descontándolo del recibo justificativo de salarios (Nómina: Deducciones).

DURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Nace la obligación de cotizar desde el comienzo de la prestación del trabajo y se mantiene mientras el trabajador está en alta prestando sus servicios.

También la obligación de cotizar se mantiene en los siguientes supuestos:

a) Incapacidad temporal.

- b) Descanso por maternidad, paternidad, adopción y acogimiento pre adoptivo o permanente
- c) Riesgo durante el embarazo.
- d) Cumplimiento de deberes de carácter público o desempeño de cargos sindicales siempre que no den derecho a excedencia en el trabajo.
- e) Convenio especial con la Tesorería de la Seguridad Social.
- f) Riesgo durante la lactancia natural.
- g) Vacaciones no disfrutadas y abonadas al extinguirse el contrato de trabajo.

SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN

La obligación de cotizar se **suspende** cuando se suspende formalmente la relación laboral, hablamos entonces de periodos de huelga legal o cierre patronal, excedencias, suspensión de empleo y sueldo por motivos disciplinarios y demás causas de suspensión si así se acuerda.

La obligación de cotizar se **extingue** por la finalización de la relación laboral y su correspondiente comunicación de la misma en tiempo y forma establecida, a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

PLAZO DE INGRESO

Las cuotas de Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta se ingresan por mensualidades dentro del mes natural siguiente al que corresponde su devengo, salvo supuestos especiales, como por ejemplo incremento salarial con efecto retroactivo.

El responsable del ingreso será el **empresario**.

CONCEPTOS Y CUANTÍA POR LO QUE SE DEBE COTIZAR

BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES			
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.067,40	3.642,00
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	885,30	3.642,00
3	Jefes Administrativos y de Taller	770,10	3.642,00
4	Ayudantes no Titulados	764,40	3.642,00
5	Oficiales Administrativos	764,40	3.642,00
6	Subalternos	764,40	3.642,00
7	Auxiliares Administrativos	764,40	3.642,00
		Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros /día
8	Oficiales de primera y segunda	25,48	121,40
9	Oficiales de tercera y Especialistas	25,48	121,40
10	Peones	25,48	121,40
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	25,48	121,40

CONCEPTOS Y CUANTÍA POR LO QUE SE DEBE COTIZAR

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Tipo General	5,50	1,55	7,05
Contrato duración determinada Tiempo Completo	6,70	1,60	8,30
Contrato duración determinada Tiempo Parcial	6,70	1,60	8,30

4

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FOGASA	0,20		0,20

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,60	0,10	0,70

TOPES COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	
MÁXIMO	MÍNIMO
3.642,00	764,40

CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL	
GRUPO COTIZACIÓN	BASE MÍNIMA/HORA
1	6,43
2	5,33
3	4,64
4 a 11	4,60

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL(SMI)			
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
IMPORTES	21,84	655,20	9.172,80

INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)			
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
IMPORTES	17,75	532,51	6.390,13

DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN

TC1 Boletín de Cotización del Empresario a la Seguridad Social

5

TC2 Boletín de Cotización a la Seguridad Social. Relación nominal de trabajadores.

La relación nominal de trabajadores se presenta unida al Boletín de Cotización (TC1) y se compone de los datos identificativos de la empresa, en la cabecera, los relativos a los trabajadores, en el cuerpo central y las sumas y diligencias de formalización al pie. El TC2 se podrá cumplimentar de forma abreviada en el mismo TC1 cuando concurren las siguientes situaciones: Un único código de cuenta de cotización con un único trabajador de alta, en cuyo período no sufra ninguna variación de contrato u ocupación y en un único período de liquidación.

Otros documentos:

Mod. TA1: Solicitud de afiliación a la Seguridad Social, asignación de número de Seguridad Social y variación de datos.

Mod. TA2/S: Solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador por cuenta ajena.

Mod. TA2/S - Simplificado: Solicitud de baja del trabajador por cuenta ajena.

Mod. TA0521: Solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador por cuenta propia.

Más información en:

www.seg-social.es